



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI  
NIT. 860.007.338-6

## REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS

Por el cual se convoca a la elección de delegados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de delegados y se reglamenta el procedimiento de dicha elección.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda - FAVI, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas en los artículos 44, 47 y 56 del Estatuto y los artículos 30 y 32 del Decreto Ley 1481 de 1989.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto ley 1481 de 1989 y el artículo 44 del Estatuto, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, sustitución ésta que corresponde a la Junta Directiva efectuarla, si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados, se dificulta en razón al número y/o ubicación geográfica de los Asociados del FAVI o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos del FAVI.

Que teniendo en cuenta que los Asociados del FAVI están domiciliados en forma dispersa por todo el país, y en consecuencia se dificulta la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Junta Directiva acuerda sustituirla por la Asamblea General Ordinaria de delegados,

Que de conformidad con el Decreto Ley 1481 en su artículo 32 y el Estatuto del Fondo en el artículo 44, se establece que es competencia de la Junta Directiva reglamentar la elección de delegados, garantizando la adecuada información y participación de los asociados y sometiéndose a las condiciones establecidas en los siete numerales del artículo 45 del Estatuto.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a elección de delegados, quienes participarán en la Asamblea General Ordinaria de delegados 2024

**PARÁGRAFO:** La convocatoria para la elección de delegados se dará a conocer a través de los siguientes medios:

- Avisos fijados en la oficina del FAVI en cartelera, ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá.
- Publicación de la convocatoria en la página web del Fondo [www.favi.com.co](http://www.favi.com.co)



- Mediante comunicación escrita enviada a la dirección de los correos electrónicos de los delegados elegidos, registrada en los archivos del FAVI.

De conformidad con lo anterior se acuerda también expedir la reglamentación para dicha elección de delegados, la cual se consagra en los siguientes puntos:

### **1. NÚMERO DE DELEGADOS**

Que dadas las condiciones económicas del FAVI es inviable hacer la Asamblea General de Asociados y con el fin de salvaguardar la participación de los asociados y garantizar la realización de la asamblea, la Junta Directiva propone que de manera proporcional se disminuya el número de asociados por delegado de la siguiente manera:

Para Bogotá 1 delegado por cada 18 asociados y para las regionales 1 delegado.

### **2. ¿QUIÉNES PUEDEN ELEGIR DELEGADOS?**

De conformidad con el parágrafo único del artículo 27 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el parágrafo único del artículo 43 del Estatuto, pueden elegir Delegados los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social del FAVI que, en la fecha de la presente convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el FAVI.

### **3. QUIENES PUEDEN SER ELEGIDOS DELEGADOS**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias indicadas en el punto anterior y en concordancia con el artículo 45 del Estatuto, pueden ser elegidos Delegados, los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social del FAVI que, en la fecha de la presente convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el FAVI y llenen los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo dos (2) años continuos como asociado al FAVI y no ser miembro principal de la Junta Directiva, ni del Comité de Control Social, ni haber sido empleado del FAVI en los últimos dos (2) años.
- b. El candidato acreditará la formación mínima de un curso sobre economía solidaria realizado en los dos (2) últimos años.



- c. No estar incurso en las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 66 del Decreto Ley 1481/89, ni en las contempladas en el artículo 21 del Estatuto en los últimos seis (6) meses anteriores a la presente convocatoria.

#### 4. LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES

El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de éstos últimos será publicada para conocimiento de los asociados, listado que se publicará en la oficina del FAVI y en la página Web del Fondo, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la elección de Delegados. (artículo 43 Estatuto)

Los asociados que no figuren en el listado de hábiles, podrán hacer su reclamación por escrito ante el Comité de Control Social dentro de los tres (3) días hábiles que dure publicada la lista de Asociados hábiles, mediante la presentación de los recibos de pago que demuestren haber cumplido con sus obligaciones a la fecha de la convocatoria.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Los asociados que cumplan los requisitos señalados en el numeral 3 del presente reglamento, y que aspiren a ser delegados para la Asamblea General de Delegados, deberán manifestar su deseo de postularse como candidato a delegado, a través de uno de los siguientes medios:

- 5.1. Personal: presentándose en la oficina del FAVI ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá.
- 5.2. Por escrito: enviando a la oficina del FAVI ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá, comunicación escrita por correo certificado a través de una empresa de mensajería.
- 5.3. Al correo electrónico del FAVI: escribiendo a la dirección electrónica [juntadirectiva@favi.com.co](mailto:juntadirectiva@favi.com.co) postulándose como delegado(a), e indicando en el Asunto: INSCRIPCIÓN CANDIDATO ASAMBLEA 2024

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos el candidato acreditará la formación en un curso sobre economía solidaria realizado en los dos últimos años, enviando el certificado a la oficina del FAVI ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [servicioalassociado@favi.com.co](mailto:servicioalassociado@favi.com.co)

**PARÁGRAFO 2:** El listado de los Asociados inscritos como candidatos a delegados por los diferentes Departamentos, será publicado en la oficina del FAVI en la calle 53 A Bis No. 21-39 y en la página web: [www.favi.com.co](http://www.favi.com.co)



## **ARTICULO 2º. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS.**

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, es nombrada por la Junta Directiva así: Dos (2) miembros de la Junta Directiva, un (1) miembro del Comité de Control Social, dos (2) asociados y el Gerente del FAVI, quienes designarán de su seno, la persona que actuará como Secretario.

Participará como fiscalizador la Revisoría Fiscal.

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a) Vigilar el correcto funcionamiento del proceso electoral.

Cumplir las funciones de jurado y realizar los escrutinios en la ciudad de Bogotá y suscribir el acta respectiva.

- b) Expedir las credenciales respectivas a los delegados elegidos a nivel nacional.

**PARÁGRAFO:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios está autorizada para atender, estudiar y resolver las reclamaciones especiales o particulares que se pudieren presentar en el proceso de votación.

## **ARTICULO 3º. PROCEDIMIENTO DE VOTACIONES.**

Para las votaciones se procederá de la siguiente manera:

1. En la oficina del FAVI, ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios dará inicio al proceso electoral, sellando debidamente las urnas correspondientes e iniciando la votación en el horario establecido de 8:30 a.m. y cerrándose a las 4:00 p.m. del mismo día.
2. Los asociados ubicados en la ciudad de Bogotá, diligenciarán el voto correspondiente con firma y huella y lo depositarán en cualquiera de las urnas instaladas en las siguientes direcciones, o enviándolo vía mail a los correos en la ciudad de Bogotá y en las sedes de las entidades donde se encuentran vinculados laboralmente los asociados del Favi.
3. Los asociados que se encuentren fuera de Bogotá, deberán diligenciar el voto correspondiente con firma y huella y enviarlo escaneado al correo



Electrónico [juntadirectiva@favi.com.co](mailto:juntadirectiva@favi.com.co) desde el correo personal del respectivo asociado votante.

**PARÁGRAFO:** En la medida en que se van recibiendo los votos mediante correo electrónico, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, verificará el nombre del votante con el listado oficial de los asociados hábiles y confirmará la habilidad y firma correspondiente. Acto seguido la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios depositará el voto correspondiente en la urna.

Cuando se trate de asociados que voten de manera personal, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la habilidad del votante con el listado oficial de los asociados hábiles, el votante firmará el correspondiente listado y depositará el voto en la urna correspondiente.

4. Los asociados hábiles solo podrán votar por los candidatos del departamento respectivo en el cual se encuentren vinculados.
5. Cada asociado solo podrá votar por un candidato debidamente inscrito, independiente del número de delegados a elegir por cada departamento.
6. En ningún caso se aceptará poder o delegación para ejercer el derecho al voto.
7. El voto será diseñado por FAVI el cual contiene denominación o razón social del Fondo, los nombres y apellidos de la persona por la cual se sufraga y el nombre del departamento correspondiente, será enviado por correo electrónico a los asociados hábiles y publicado en la página web del Fondo.

El formato diseñado para tal fin, forma parte integrante del presente Reglamento.

8. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios dispondrán de un listado con los nombres y cédulas de los asociados hábiles para votar.
9. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios estará conformada por seis (6) miembros designados por la Junta Directiva del FAVI.

**ARTÍCULO 4º. VALIDEZ DE LAS ELECCIONES:** Para que la elección de delegados tenga validez, será necesario que en la votación haya participado no menos del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles a nivel nacional.



**ARTÍCULO 5º. ESCRUTINIOS:** Finalizado el proceso electoral, en la oficina del FAVI se realizarán los escrutinios, contando en el listado el número de sufragantes y contabilizando previamente los votos en un sólo acto continuo, del cual se levantará un acta con los resultados respectivos, suscrita por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

Serán nulos los votos que contengan nombres de asociados no inscritos o sean ilegibles, o contengan más de un nombre en la papeleta, o no contenga el nombre y apellidos del candidato o presenten enmendaduras o tachones.

Serán elegidos delegados los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y como suplentes los que les sigan en número de votos.

El original del acta junto con los votos y los listados verificados quedarán como soporte del acta que levantará la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

**PARÁGRAFO:** El delegado elegido que antes de celebrarse la Asamblea pierda su calidad de asociado, o que no pueda concurrir a la Asamblea por razones de fuerza mayor o caso fortuito, será sustituido por quien siga en votación en su respectivo departamento en el cual tiene su sede.

En el evento en que en un departamento no se presente un segundo candidato a delegado y el principal no pueda concurrir a la Asamblea, este departamento quedará sin representación ante la asamblea.

**ARTÍCULO 6º. IMPUGNACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS:** Toda impugnación a los escrutinios será presentada por los Asociados que consideren tener razones suficientes, ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios en el momento mismo de realizarse dicho procedimiento.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios resolverá el mismo día la impugnación presentada.

**ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN DE LISTADOS:** Conocido oficialmente el resultado de los escrutinios, se procederá a divulgar el listado de los delegados elegidos para participar en la Asamblea General de delegados, dicho listado se publicará en la oficina del FAVI ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 en la ciudad de Bogotá y en la página web: [www.favi.com.co](http://www.favi.com.co).

**ARTÍCULO 8º. EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, expedirá las credenciales a los asociados que resulten elegidos como delegados, quienes conservarán tal investidura hasta la clausura de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI


NIT. 860.007.338-6

**ARTÍCULO 9º.** Los Balances y demás Estados Financieros serán puestos en las oficinas del FAVI a disposición y para conocimiento de los asociados, dentro de los quince (15) días corridos de anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea.

Los asociados que deseen verificar esta información en las oficinas del FAVI, deberán informar con ocho (8) días de anticipación a la Gerencia del FAVI, con el fin de contactar al Revisor Fiscal, quien los acompañará en esta diligencia.

**ARTÍCULO 10º. PROMULGACIÓN Y VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, el cual será fijado en la oficina del FAVI ubicada en la calle 53 A Bis No. 21-39 de la ciudad de Bogotá, y en la página web del Fondo [www.favi.com.co](http://www.favi.com.co) y tiene vigencia hasta la finalización de los escrutinios generales.

Aprobado el 08 de Febrero de 2024.

  
**HENRY MONTILLA GARZON**  
Presidente

  
**ANA OLGA MOTTA**  
Secretaria

